



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud No. 236-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintidós de abril del corriente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano _____ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Denuncias recibidas sobre violaciones a derechos humanos ocurridos durante el periodo de cuarentena en el mes de marzo a julio 2020 y el estado de estas denuncias. Segregado por mes, departamento y tipo de violación denunciada.”

Período solicitado: Desde marzo hasta julio del 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA),) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública se han analizado los requisitos legales que debe cumplir la solicitud, verificando que el solicitante envió su documento de identidad incompleto; por lo que, con la finalidad de brindarle la respuesta a su solicitud de información, en fecha veintiocho de abril del presente año, se le solicitó mediante el correo electrónico _____ el cual dejó como medio para recibir notificaciones, que enviara su documento de identidad escaneado de forma completa, ya que de conformidad con el Art. 66 Inciso 4° LAIP dispone que: *“Será obligatorio presentar documento de identidad...”*, en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: *“Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos”*. Asimismo, en virtud que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad y precisión, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **a)** *En su solicitud cuando se refiere a: “Denuncias”, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. b)* *Cuando menciona: “violaciones a derechos humanos...”, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal.”* Finalmente, se le indicó al petionario que, si no subsanaba las

observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que el requirente no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública; se

RESUELVE: ARCHIVAR la solicitud del ciudadano _____, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico del solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información